



Curso de Especialización Online

Edición nº 04: 16/12/2013 a 17/03/2014

Presentación

Curso de Extensión Universitaria de Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales

SHOULDERING CONSULTANCY, S.L.P. (QUIMENA CONSULTING)

PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

A distancia

www.aulalearning.es - info@aulalearning.es

Homologado con créditos ECTS

indispensable para la formación continuada EN FISCALIDAD Y AUDITORIA

AULALEARNING imparte el siguiente curso:

Curso de Extensión Universitaria de Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales

FUNDACIÓN AULALEARNING

Rambla de Catalunya, 38 – 6ª plta.

08007 – Barcelona

Telf.: 900 809 929

www.aulalearning.es - Info@aulalearning.es

Materiales didácticos elaborados por el equipo profesional de SHOULDERING CONSULTANCY, S.L.P., (QUIMENA CONSULTING) sociedad profesional multidisciplinar según la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales adscrita al Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Barcelona y al Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Inscrita en el Ilustre Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales (Madrid).



www.shouldering-consultancy.com

www.quimpbc.es

www.quimlearning.com

QUIMENA CONSULTING BARCELONA

Rambla de Catalunya, 38 – 8ª plta.

08007 – Barcelona

Telf: 931842798

Fax: 911330005

QUIMENA CONSULTING MADRID

Gran Vía, 6 – 4ª plta.

28013 – Madrid

Telf: 915247537

Fax: 911330005

quimena@empresistes.com

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño general y la cubierta, puede ser copiada, reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio, sea éste eléctrico, químico, mecánico, óptico, grabación, fotocopia, o cualquier otro, si la previa autorización escrita de los titulares del copyright.

© 2013 FUNDACIÓN AULALEARNING. - Todos los derechos reservados

© 2013 SHOULDERING CONSULTANCY, S.L.P. - Todos los derechos reservados

Curso de Extensión Universitaria de Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales

Curso de Especialización Online

Presentación

SUMARIO

1.- INTRODUCCIÓN.....	4
2.- APLICACIÓN PROFESIONAL.....	6
3.- TITULACIÓN.....	7
4.- OBJETIVOS ACADÉMICOS.....	7
5.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL CURSO.....	7
5.1.- Contenidos. Programa detallado.....	8
6.- MATERIALES UTILIZADOS.....	10
7.- METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	10
7.1.- Metodología de trabajo en formación on-line.....	10
7.1.1.- ¿Cuánto tiempo deberé dedicarle?.....	10
7.1.2.- ¿Cómo tendré que estudiar?.....	10
7.1.3.- ¿Cómo tendré que comunicarme?.....	11
7.2.- Metodología de trabajo en las aulas del Campus.....	11
7.3.- Uso del Campus virtual.....	11
7.3.1.- Pestaña de Comunicación.....	11
7.3.2.- Pestaña de Planificación.....	11
7.3.3.- Diagrama de temas.....	12
7.3.4.- Pestaña de evaluación.....	12
7.4.- Recomendaciones para presentación de trabajos (opcional).....	12
8.- EVALUACIÓN: CRITERIOS Y SISTEMA.....	12
8.1.- Justificación de la propuesta.....	12
8.2.- Actividades de evaluación continua.....	13
9.- TEMPORALIZACIÓN.....	14
10.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CURSO.....	15
10.1.- El Equipo Docente.....	15
11.- DURACIÓN.....	16
12.- CONDICIONES.....	16

1.- INTRODUCCIÓN.

La **Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (LPBC-FT) (BOE Nº103 de 29 de abril; en vigor desde el 30 de abril de 2010) transpone la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, desarrollada por la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.**

Igualmente, **se han elevado de rango diversas previsiones contenidas en el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, aprobado por Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, lo que se traduce en una Ley notablemente más extensa que, desde un punto de vista crítico, podría tacharse de excesivamente reglamentista.**

Sin embargo, esta técnica **la estima el legislador preferible por tratarse de deberes específicos, impuestos a los sujetos obligados, que encuentran mejor acomodo en normas de rango legal.**

Cabe señalar que se **procede a la unificación de los regímenes de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**, poniendo fin a la dispersión existente hasta la entrada en vigor de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Consecuentemente **con los estándares internacionales en materia de prevención del blanqueo de capitales**, que han incorporado plenamente la lucha contra la financiación del terrorismo, **la Tercera Directiva**, a diferencia de los textos de 1991 y 2001, **se refiere a “la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo”.**

En España, la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, coexistía con la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo.

Como indicaba su denominación, la Ley 12/2003, de 21 de mayo, no se ha limitado a regular la congelación o bloqueo de fondos potencialmente vinculados al terrorismo, como fue la intención inicial, sino que ha reproducido las obligaciones de prevención de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, lo que resultaba claramente disfuncional.

Por ello, sin perjuicio de mantener la Ley 12/2003, de 21 de mayo, en lo relativo al bloqueo, el legislador procedió a regular de forma unitaria en la Ley 10/2010, de 28 de abril, los aspectos preventivos tanto del blanqueo de capitales como de la financiación del terrorismo.

Finalmente, el 4 de abril de 2013 el SEPBLAC ha publicado unas “Recomendaciones sobre las medidas de control interno para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo”.

El referido documento tiene tres partes, una en la que se fija el marco normativo de referencia, otra donde se establecen los principios generales del cumplimiento de la normativa aplicable y una tercera donde se recogen precisamente las recomendaciones sobre medidas de control interno para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Las recomendaciones expuestas han de considerarse teniendo en cuenta que los procedimientos y medidas de control interno que han de establecer y aplicar los sujetos obligados se han de adaptar al riesgo que la actividad desarrollada por cada uno de ellos represente en esta materia.

Según el artículo 2.1 LPBC-FT son sujetos obligados a los que les es de aplicación la misma:

a. Las entidades de crédito.

- b. Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y los corredores de seguros cuando actúen en relación con seguros de vida u otros servicios relacionados con inversiones, con las excepciones que se establezcan reglamentariamente.
- c. Las empresas de servicios de inversión.
- d. Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y las sociedades de inversión cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora.
- e. Las entidades gestoras de fondos de pensiones.
- f. Las sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo y las sociedades de capital-riesgo cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora.
- g. Las sociedades de garantía recíproca.
- h. Las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.
- i. Las personas que ejerzan profesionalmente actividades de cambio de moneda.
- j. Los servicios postales respecto de las actividades de giro o transferencia.
- k. Las personas dedicadas profesionalmente a la intermediación en la concesión de préstamos o créditos, así como las personas que, sin haber obtenido autorización como establecimientos financieros de crédito, desarrollen profesionalmente alguna de las actividades a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero.
- l. Los promotores inmobiliarios y quienes ejerzan profesionalmente actividades de agencia, comisión o intermediación en la compraventa de bienes inmuebles.
- m. Los auditores de cuentas, contables externos o asesores fiscales.
- n. Los notarios y los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.
- ñ. Los abogados, procuradores u otros profesionales independientes cuando participen en la concepción, realización o asesoramiento de operaciones por cuenta de clientes relativas a la compraventa de bienes inmuebles o entidades comerciales, la gestión de fondos, valores u otros activos, la apertura o gestión de cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cuentas de valores, la organización de las aportaciones necesarias para la creación, el funcionamiento o la gestión de empresas o la creación, el funcionamiento o la gestión de fideicomisos (trusts), sociedades o estructuras análogas, o cuando actúen por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.
- o. Las personas que con carácter profesional y con arreglo a la normativa específica que en cada caso sea aplicable presten los siguientes servicios a terceros: constituir sociedades u otras personas jurídicas; ejercer funciones de dirección o secretaría de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones; facilitar un domicilio social o una dirección comercial, postal, administrativa y otros servicios afines a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídicos; ejercer funciones de fideicomisario en un fideicomiso (trust) expreso o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones; o ejercer funciones de accionista por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información conformes con el derecho comunitario o a normas internacionales equivalentes, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.
- p. Los casinos de juego.
- q. Las personas que comercien profesionalmente con joyas, piedras o metales preciosos.

- r. Las personas que comercien profesionalmente con objetos de arte o antigüedades.
- s. Las personas que ejerzan profesionalmente las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley 43/2007, de 13 de diciembre, de protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio.
- t. Las personas que ejerzan actividades de depósito, custodia o transporte profesional de fondos o medios de pago.
- u. Las personas responsables de la gestión, explotación y comercialización de loterías u otros juegos de azar respecto de las operaciones de pago de premios.
- v. Las personas físicas que realicen movimientos de medios de pago, en los términos establecidos en el artículo 34.
- w. Las personas que comercien profesionalmente con bienes, en los términos establecidos en el artículo 38.
- x. Las fundaciones y asociaciones, en los términos establecidos en el artículo 39.
- y. Los gestores de sistemas de pago y de compensación y liquidación de valores y productos financieros derivados, así como los gestores de tarjetas de crédito o débito emitidas por otras entidades, en los términos establecidos en el artículo 40.

El objetivo de este *Curso de Extensión Universitaria de Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales* es adquirir conocimientos de la normativa española en prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, los riesgos y métodos de blanqueo de capitales, las organizaciones y estándares internacionales de prevención del blanqueo de capitales, programas de cumplimiento, responsabilidades y ámbito penal del blanqueo de capitales y la realización del examen anual por experto externo (art. 28 LPBC-FT).

2.- APLICACIÓN PROFESIONAL.

El *Curso de Extensión Universitaria de Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales* se dirige a profesionales cuya actividad esté relacionada con el ámbito de la PBC-FT con objeto del cumplimiento de la formación necesaria que los hagan personas idóneas para el desempeño de la función de experto externo para la realización del examen externo previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Art. 28.2. Los sujetos obligados deberán encomendar la práctica del examen externo a personas que reúnan condiciones académicas y de experiencia profesional que las hagan idóneas para el desempeño de la función.

El curso se dirige a:

- Expertos en prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.**
- Audidores, titulados mercantiles, economistas.**
- Abogados, licenciados y graduados en Derecho, jueces, magistrados, secretarios judiciales.**
- Diplomados, licenciados y graduados en las ramas de Ciencias Empresariales y Economía.**
- Consultores y asesores financieros y de empresa.**
- Empresarios, gerentes de empresa y personal de los sujetos obligados según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.**
- Funcionarios: Cuerpos de seguridad, administración tributaria, etc.**

3.- TITULACIÓN Y HOMOLOGACIÓN.

UVIC
UNIVERSITAT
DE VIC

Una vez superado el proceso global de evaluación AULALEARNING y la UNIVERSIDAD DE VIC expedirá un **Posgrado de Especialización de Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales** a los participantes que acrediten una titulación universitaria legalizada en España. En caso de no tener dicha titulación, se expedirá un **Certificado en Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales**. Los créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) son el estándar adoptado por todas las universidades del EEES para garantizar la convergencia de los diferentes sistemas europeos de educación.



INBLAC (Instituto de Expertos en Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo) reconoce créditos para la inscripción en su **Registro de Expertos Externos en PBC-FT** y en su **Registro de Expertos Judiciales en PBC-FT**.

4.- OBJETIVOS ACADÉMICOS.

A través del desarrollo de este curso de especialización se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Realizar las actividades propias de los sujetos obligados en el cumplimiento de la normativa que les es aplicable en cuanto a la PBC-FT.
2. Aplicar las normas contenidas en la LPBC-FT y en su desarrollo reglamentario.
3. Implementar procedimientos y programas de cumplimiento.
4. Emitir los informes de auditoría obligatorios por experto externo según la normativa vigente.

5.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL CURSO.

El *Curso de Extensión Universitaria de Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales* se estructura en 8 módulos:

1. **Marco general en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.**
2. **Normativa. Organizaciones y estándares internacionales.**
3. **Enfoque basado en el riesgo. Operaciones sospechosas.**
4. **Medidas preventivas. Obligaciones de información.**
5. **Control interno. El manual de procedimientos.**
6. **Medios de pago, organización institucional y régimen sancionador.**
7. **Responsabilidades y perspectiva penal. El delito fiscal.**
8. **El informe del experto externo según la normativa vigente.**

	MÓDULO	OBJETIVO
1	Marco general en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.	Introducción en los conceptos, definiciones y en la problemática social de la prevención del blanqueo de capitales junto a sus fases, el marco normativo y los organismos supervisores.
2	Normativa. Organizaciones y estándares internacionales.	Ofrecer al alumno las referencias básicas de la normativa internacional, comunitaria y española, y de las organizaciones y estándares internacionales, para que conozca el entramado regulatorio que ha de tener en cuenta según su actividad en este campo. Especial dedicación a que el alumno asimile que las recomendaciones del GAFI podrán ser recogidas por las directivas comunitarias y, a su vez, por la legislación española.
3	Enfoque basado en el riesgo. Operaciones sospechosas.	Dominio de los conceptos del enfoque basado en el riesgo propugnado por el GAFI y la normativa española, para su aplicación en los sucesivos módulos, junto con la referencia de las operaciones sospechosas y métodos de blanqueo de capitales reconocidos internacionalmente (tipologías).
4	Medidas preventivas. Obligaciones de información.	Análisis exhaustivo de la normativa española en PBC-FT vigente teniendo en cuenta el resto de normas que han de tenerse en cuenta para su aplicación.
5	Control interno. El manual de procedimientos.	Conocer las obligaciones de control interno existentes según la normativa vigente y, teniendo en cuenta lo aprendido en módulos anteriores, ser capaz de diseñar un manual de procedimientos.
6	Medios de pago, organización institucional y régimen sancionador.	Tener una referencia sobre la organización institucional y, con más profundidad, tratar la problemática de los medios de pago y dominar el régimen sancionador.
7	Responsabilidades y perspectiva penal. El delito fiscal.	Asimilar la problemática penal del delito de blanqueo de capitales con especial referencia al delito fiscal subyacente.
8	El informe del experto externo según la normativa vigente.	Conocer la norma y ser capaz de realizar un informe de experto externo.

5.1.- Contenidos. Programa detallado.

MODULOS:

1. **Marco general en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.**
 - 1.- Concepto de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.
 - 2.- Definiciones legales en el blanqueo de capitales.
 - 3.- La problemática del blanqueo de capitales.
 - 4.- Fases del blanqueo de capitales.
 - 5.- Tipologías de blanqueo de capitales.
 - 6.- Marco normativo.
 - 7.- Organismos supervisores.

2. **Normativa. Organizaciones y estándares internacionales.**
 - 1.- Normativa internacional y comunitaria. **Recomendaciones del GAFI-FATF de febrero de 2012.**

2.- Unión Europea: **Hacia la próxima Cuarta Directiva**

3.- Organismos internacionales relacionados con la prevención del blanqueo de capitales.

4.- Normativa española.

5.- Comentarios a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y a las **Recomendaciones del SEPBLAC a los sujetos obligados de 4 de abril de 2013.**

3. **Enfoque basado en el riesgo. Operaciones sospechosas.**

1.- Enfoque basado en el riesgo para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El enfoque de riesgo en las **Recomendaciones del SEPBLAC a los sujetos obligados de 4 de abril de 2013.**

2.- Operaciones sospechosas de estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

3.- Métodos de blanqueo de capitales.

4. **Medidas preventivas. Obligaciones de información.**

1.- Medidas preventivas: La diligencia debida según la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y las **Recomendaciones del SEPBLAC a los sujetos obligados de 4 de abril de 2013.**

2.- Obligaciones de información según la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y las **Recomendaciones del SEPBLAC a los sujetos obligados de 4 de abril de 2013.**

5. **Control interno. El manual de procedimientos.**

1.- El control interno de los sujetos obligados según la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y las **Recomendaciones del SEPBLAC a los sujetos obligados de 4 de abril de 2013.**

2.- Sujetos obligados con obligaciones parciales.

3.- Manual de procedimientos.

6. **Medios de pago, organización institucional y régimen sancionador.**

1.- Los medios de pago según la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

2.- Organización institucional según la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

3.- Régimen sancionador de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

7. **Responsabilidades y perspectiva penal. El delito fiscal.**

1.- La responsabilidad disciplinaria, administrativa y penal en las empresas obligadas a colaborar en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

2.- El delito de blanqueo de capitales.

3.- Blanqueo de capitales y delito fiscal.

4.- Programas de compliance para la prevención de riesgos penales.

8. El informe del experto externo según la normativa vigente.

1.- Consideraciones sobre todo sistema de control interno. **Recomendaciones del SEPBLAC a los sujetos obligados de 4 de abril de 2013.**

2.- Modelo vigente de examen externo sobre los procedimientos y órganos de control interno y comunicación establecidos para prevenir el blanqueo de capitales.

3.- Pruebas sustantivas y muestreo. **Recomendaciones del SEPBLAC a los sujetos obligados de 4 de abril de 2013.**

4.- Casos prácticos.

6.- MATERIALES UTILIZADOS.

Los materiales se encuentran en el Campus Virtual de AULALEARNING, en el apartado de cada módulo.

Los autores de los materiales son profesionales socios o asociados a SHOULDERING CONSULTANCY, S.L.P. (QUIMENA CONSULTING).

7.- METODOLOGÍA DE TRABAJO.

7.1.- Metodología de trabajo en formación on-line.

Este modelo de aprendizaje se basa en el Campus Virtual, que facilita el contacto personalizado e interactivo.

Mediante el Campus Virtual se ofrece atención docente constante y personalizada, materiales y recursos didácticos innovadores, evaluación continua y feedback permanente y un entorno de trabajo motivador e interconectado.

7.1.1.- ¿Cuánto tiempo deberé dedicarle?

Este tipo de formación ofrece gran flexibilidad en cuanto a los horarios y al lugar para seguir el curso, pero es importante mantener el ritmo para no quedarse retrasado. Este sistema exige dedicación y constancia a los participantes.

El coordinador docente elabora un calendario del curso con una fecha final como objetivo.

El total de horas de dedicación es, aproximadamente, el que encontraréis en los folletos informativos y en la web.

Este tiempo de dedicación no quiere decir tiempo de conexión. Recordad que podéis trabajar con vuestros materiales sin necesidad de estar conectados. Sólo os tenéis que ir conectando para ver las indicaciones del profesor y coordinador docente, para participar en debates o para navegar por Internet.

Se tiene estimado una dedicación máxima diaria de 3 horas de lunes a viernes.

7.1.2.- ¿Cómo tendré que estudiar?

A continuación, os damos algunas indicaciones para los primeros días de estudio. A medida que tengáis más experiencia, podréis marcaros un ritmo de trabajo propio.

1. Entrad en el Campus Virtual: consultad el buzón personal y los espacios compartidos con el profesor y el resto de los compañeros. De esta manera veréis si hay novedades y podréis planificar mejor lo que haréis.

2. Trabajad con el material y estudiad sus contenidos. Anotad todas las dudas que puedan surgir, dirigidas al profesor. Haced las actividades de evaluación continua.
3. Escribid los mensajes desde un procesador de textos, sin estar conectados. Después podréis copiarlos subirlos en el apartado específico del aula.

7.1.3.- ¿Cómo tendré que comunicarme?

Si tenéis dudas sobre el funcionamiento del curso, enviad un mensaje al coordinador docente **a través de su buzón en el aula**.

En cambio, si queréis hacer alguna consulta respecto a los contenidos o las actividades, poneros en contacto con el profesor del módulo concreto sobre el que tengáis dudas **a través de su buzón en el aula**.

Para resolver cuestiones de tipo organizativo o de gestión académica, enviad un mensaje a info@aulalearning.com

7.2.- Metodología de trabajo en las aulas del Campus.

La metodología definida para los estudios de formación de AULALEARNING del uso del Campus Virtual y de los materiales didácticos, define el marco de trabajo a la asignatura.

7.3.- Uso del Campus virtual.

7.3.1.- Pestaña de Comunicación.

A través de las herramientas para la comunicación actualmente disponibles en el aula, la interacción del profesor con los estudiantes se establece de acuerdo con las siguientes pautas orientativas:

Tablón del profesor

Éste es el espacio básico de comunicación del profesor con los estudiantes, de visita imprescindible para el seguimiento del curso. A lo largo del curso se presentan, entre otras, las siguientes informaciones:

- Orientaciones con el fin de afrontar el estudio de cada módulo didáctico, con indicaciones sobre los puntos de mayor y menor importancia, su grado de dificultad, etc.
- Especificación de las actividades a realizar con el fin de seguir la evaluación continua, así como los requerimientos de presentación, fechas de entrega, etc.
- Puesta en común de respuestas a dudas y cuestiones particulares que se consideren de interés general para el grupo.
- Soluciones o indicaciones para la resolución de las actividades de evaluación continua planteadas.

7.3.2.- Pestaña de Planificación.

En este espacio del aula se encuentra esta guía de aprendizaje de la asignatura, y un calendario que recoge las fechas claves del curso además de otras informaciones, como los enunciados y guías de resolución de las actividades, entre otros.

7.3.3.- Diagrama de temas.

En este espacio del aula se encuentra un acceso directo a los materiales del curso, archivos en formato pdf, así como el acceso a la aplicación informática, y otro tipo de archivos con información que el profesor del curso considere de interés.

7.3.4.- Pestaña de evaluación.

En este espacio, se encuentran diferentes apartados que pueden ser de uso exclusivo del profesor, o de uso compartido por parte del profesor y los estudiantes. Concretamente, en relación a este último tipo de recurso, cabe mencionarse el **aplicativo de notas**, donde los estudiantes podrán consultar en todo momento las notas que han obtenido en las diferentes pruebas de evaluación continua programadas por los profesores en cada uno de los diferentes módulos que conforman el programa.

7.4.- Recomendaciones para presentación de trabajos (opcional).

Los documentos que contienen las actividades de evaluación continua tendrán que cumplir los siguientes **requisitos formales**:

- Documento de Word/Pdf/Excel con la nomenclatura que aparece en cada apartado. Recuerda solo puedes subir un fichero, si has de enviar más de uno los has de comprimir.
- Fuente arial de 10 puntos, con párrafos justificados e interlineado sencillo.
- Las páginas del documento tienen que estar numeradas.
- En el encabezamiento tiene que figurar vuestro nombre y apellidos, el nombre del curso, el número de la actividad de evaluación continua que corresponde, así como la fecha límite que se ha fijado para su entrega. También tendrá que constar el número de páginas totales del documento.
- Las imágenes, los cuadros y los gráficos se tendrán que proporcionar en hojas adicionales al final del documento. Su extensión no contará a los efectos del número máximo de páginas con que se haya fijado para cada actividad.
- La entrega se tiene que hacer antes de la finalización de la fecha límite señalada en cada capítulo, en el apartado envío ejercicio xx.

8.- EVALUACIÓN: CRITERIOS Y SISTEMA.

8.1.- Justificación de la propuesta.

La evaluación de los programas de formación de QUIMLEARNING se hace teniendo en cuenta las características de la formación no presencial.

El elemento clave para obtener la calificación final del programa es la evaluación continua:

NOTA FINAL = EVALUACIÓN CONTINUA

En este sentido, es importante entenderla no tan sólo como un instrumento para la evaluación sino como una herramienta para el aprendizaje progresivo de los contenidos del curso.

La evaluación continua se basa en el desarrollo de un conjunto de actividades, casos prácticos, ejercicios, trabajos y debates que se llevan a cabo en los diferentes módulos del curso y que los profesores evalúan continuamente.

En todo momento **es imprescindible seguir esta evaluación para superar el curso** de manera satisfactoria.

La metodología de trabajo propia de la evaluación continua ofrece muchas ventajas en un entorno no presencial de aprendizaje:

- ✓ Permite establecer un ritmo de seguimiento y trabajo constante necesario para el aprendizaje. El hecho de ir avanzando progresivamente en el estudio, trabajo y asimilación del contenido de la asignatura contribuye a llegar, de una forma más amena, a la consecución final de unos buenos conocimientos.
- ✓ Permite ponderar el grado de asimilación del contenido que vais trabajando mediante la actividad, a la hora que puede poner de relieve dudas que con el estudio individual habrían pasado inadvertidos. El hecho de incidir sobre determinados conceptos desde diferentes ópticas de forma recurrente hace de la evaluación continua una herramienta útil para vuestro aprendizaje.
- ✓ Permite al profesor valorar si habéis alcanzado los conocimientos que se tratan a los módulos didácticos del programa. Las actividades de evaluación continua tienen como objetivo que hagáis unos ejercicios prácticos que ilustren si sois capaces de aplicar los conceptos que habéis ido estudiando.

8.2.- Actividades de evaluación continua.

Los enunciados de las **actividades de evaluación continua** los encontraréis en el apartado ejercicio xx de cada capítulo del aula.

La evaluación continua consta, para cada uno de los capítulos de los que consta el programa, de una o varias actividades con carácter teórico/práctico, que están relacionadas con los materiales didácticos.

Para obtener una calificación final de evaluación continua será necesario haber realizado, **entregado y superado** todas las actividades que se hayan propuesto a lo largo del programa.

Requisitos de las actividades de evaluación continua.

- Las actividades de evaluación continua son personales. Su resolución es estrictamente **individual**, no sólo en el contexto del aula sino de toda la asignatura. No obstante, es posible el desarrollo de un trabajo en grupo durante la fase previa de discusión del contenido de la actividad, pero se exige la entrega de una actividad **individual y diferenciada**, en cuanto al fondo y a la forma.

La entrega de una actividad de evaluación continua copiada o duplicada de otro(s) estudiantes(s) perteneciente(s) al mismo grupo o en otro, comportará la consideración de la actividad como no entregada para todos los estudiantes implicados, sin que sea en absoluto relevante el vínculo existente entre los mismos.

Asimismo, detectada la duplicidad de una actividad, se procederá a revisar toda la evaluación continua y, si procede, a aplicar el mencionado criterio para todas las actividades que no cumplan el requisito de resolución individual. Producida una incidencia de este tipo, el profesor lo pondrá en conocimiento del estudiante mediante un mensaje en su buzón personal.

En la preparación de las respuestas a las actividades, está **totalmente prohibido copiar literalmente ("copiar y pegar") contenidos** extraídos de fuentes de información de Internet, o de cualquier otro tipo de fuente. En cambio, es muy recomendable que realicéis consultas previas de otras fuentes para contrastar datos, profundizar en conceptos, descubrir nuevas ideas, etc.

- En caso de que se haya utilizado información distinta al material de los módulos didácticos, hay que indicar **a pie de página** las fuentes utilizadas en forma de

referencia bibliográfica (añadiendo la dirección a la Web si la información proviene de Internet). Además, resulta imprescindible que se expliquen las ideas que se han extraído de las fuentes consultadas.

- Por otra parte, es necesario tener en cuenta los **plazos de entrega** de las actividades, y que se conozcan desde la primera semana del semestre a través de este plan docente. Teniendo en cuenta que **los plazos son máximos, se recomienda no agotarlos**.

Una vez cerrado el plazo de entrega de las actividades, el profesor facilitará a los estudiantes la **resolución indicativa del ejercicio a través del apartado de envío de ejercicio xx**, y hará constar al Registro de Evaluación continua la calificación asignada individualmente a las actividades que han sido entregadas.

- Por otra parte, es recomendable que los documentos entregados se ajusten a los **requisitos formales** que encontraréis en el epígrafe Presentación de los trabajos, de este documento.

El cumplimiento de estos **tres requisitos -carácter individual, plazos temporales y aspectos formales-** es necesario para considerar entregada una actividad.
En caso contrario, se le asignará la calificación de actividad no presentada.

9.- TEMPORALIZACIÓN.

Se encuentra detallada en cada capítulo.

La valoración de cada ejercicio es la misma, es decir cada prueba de evaluación continua (PEC) tiene el mismo peso en el cálculo de la nota final como la prueba final tipo test.

La prueba final será de tipo test en un periodo determinado con tiempo limitado para todos los alumnos.

Edición nº 04: 16/12/2013 a 17/03/2014				
PRUEBAS DE EVALUACIÓN CONTINUA (PEC)	FECHA ENUNCIADO	FECHA DE ENTREGA	PUBLICACIÓN SOLUCIONES	PUBLICACIÓN NOTA
1	PEC 1 – Módulo 1	Calendario definitivo en la Guía Didáctica del Curso y en el aula virtual.		
2	PEC 2 – Módulo 2			
3	PEC 3 – Módulo 3			
4	PEC 4 - Módulo 4			
5	PEC 5 - Módulo 5			
6	PEC 6 - Módulos 6 y 7			
7	PEC 7 - Módulo 8			
8	PRUEBA FINAL TIPO TEST			

10.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CURSO.

10.1.- El Equipo Docente.

Uno de los elementos clave de la metodología de aprendizaje AULALEARNING es la tarea desarrollada por la Dirección Académica del programa.

Las personas que integran el equipo docente de los programas de formación son profesionales cualificados en su ámbito vinculados a SHOULDERING CONSULTANCY, S.L.P.

Su papel no se limita a tener una posición pasiva, esperando posibles consultas sobre el programa, sino que adoptan una actitud proactiva y toman la iniciativa motivando a los estudiantes y haciendo de guía en el proceso de aprendizaje.

En el equipo docente hay dos figuras básicas, que pueden ser representadas por una persona o más:

- **Dirección académica y Coordinador docente:** coordina e integra globalmente el proceso de aprendizaje y aporta su dominio de la materia específica y conocimientos complementarios a los profesores.
- **Profesor:** es el experto concreto de cada materia y es quien desarrolla la acción docente en el módulo o módulos que le han sido asignados.

En el curso de Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo el equipo docente está formado por las siguientes personas:

Dirección académica - Coordinador docente

Joaquín Mena

- Diplomado en Ciencias Empresariales. Postgrado en ADE, Auditoría y Control de Gestión, Régimen Fiscal de la Empresa, Creación y Gestión de PYMES, Administración Concursal. Máster en Dirección Contable: Especialidad en Auditoría de Cuentas.
- Vicepresidente 1º de INBLAC.
- Consultor. Asesor Fiscal.
- Experto Contable Judicial: Perito Judicial. Administrador Concursal
- Asesor de Inversión y Financiación.
- Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales.
- Formador.
- Miembro de/l:
 - Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Barcelona.
 - REGA: Registro General de Asesores Fiscales del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España.
 - RECJ: Registro de Expertos Contables Judiciales del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España.
 - AIF: Asociación de Asesores de Inversión y Financiación.
 - ACAMS: Association of Certified Anti-Money Laundering Specialists.
 - ACCID: Asociación Catalana de Contabilidad y Dirección.
- Más de 25 años de experiencia como profesional.

Profesorado

Joaquín Mena

- Experto en Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, Vicepresidente 1º de INBLAC, miembro de ACAMS (Association of Certified Anti-Money Laundering Specialists).

Vicente Casellas Huertas

- Notario y Abogado.
- Experto en temas civiles, mercantiles y fiscales, con más de 15 años de experiencia profesional.

Pedro Martín

- Economista. Auditor ROAC. Máster en Auditoría y Máster en Administración Pública. Funcionario de la Administración Local.
- Experto en PBC-FT.
- Experto en Administración Pública y Empresas Participadas, desempeñando diversos puestos de dirección en Administración Pública con más de 25 años de experiencia profesional. Experto en temas contables, auditoría, y control de gestión.

Adriana Mendoza Leiva

- Licenciada en Administración. Certificada CAMS Specialists Anti Money Laundering en la Association of Certified Anti-Money Laundering Specialists (ACAMS), Coach Organizacional, Coaching para Compliance Officer..
- Experta en PBC-FT con 10 años de experiencia en planes de formación, informes de experto externo, consultoría, desarrollo de negocios, gestión de riesgos, normas y códigos de conducta en mercados de valores y adaptación a MiFID.
- Examinadora de Bancos en la Gerencia de Supervisión de Instituciones Financieras y No Financieras de la UNIF (Unidad Nacional de Inteligencia Financiera de Venezuela)
- Consultora independiente, colabora con Quimena Consulting, Control Capital Net, ReallD y otras entidades.

11.- DURACIÓN

1. Edición nº 04: 16/12/2013 a 17/03/2014
2. Nº de horas lectivas: 120
3. Créditos ECTS: 18

12.- CONDICIONES

1. Documentación necesaria para formalizar la matrícula:

- Hoja de matrícula cumplimentada.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título universitario.
- Comprobante del ingreso:
 - i. Modalidad de pago único: comprobante de la transferencia de 800 euros.
 - ii. Modalidad de pago fraccionado: comprobante de la transferencia inicial y documento de domiciliación bancaria.

1. [Clica aquí para descargar la hoja de matrícula](#)

2. [Clica aquí para descargar el documento de domiciliación bancaria](#)